ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO SOLIDARIO

Artículo 95 Ley 2166 de 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal tiene a su cargo el mejoramiento de la calidad de vida de la población residente en el Municipio con miras a promover el desarrollo humano integral dentro de un marco de bienestar, por lo cual le compete establecer los mecanismos para el mantenimiento y adecuación de los sistemas de abastecimiento, con esta solución se busca brindarle a la comunidad unos sistemas en buen estado y así contar con un conjunto de instalaciones cuya construcción y mantenimiento se destina a captar, transportar, almacenar y distribuir agua hasta los usuarios finales con el fin de abastecer a estos de agua potable en la cantidad y con la calidad necesarias. Para garantizar el cumplimiento de esta misión se realiza por intermedio de la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente.

Estas situaciones poco favorables han generado un impacto negativo en la comunidad con la afectación en la calidad de vida de las comunidades, entre otros.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*.

Por su parte el estatuto de contratación vigente ha establecido la existencia de regímenes contractuales diferentes que permiten igualmente la vinculación contractual de los ciudadanos con la Administración Pública, como lo es el caso de las entidades de economía solidaria. En especial atención, a la autorización estatuida por el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 para la selección directa del Organismo de Acción Comunal (OAC) con el cual se ejecutará el proyecto, resulta aplicable en este caso lo establecido en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública para esa modalidad de selección.

Que la Administración Municipal de Caloto Cauca, en cumplimiento de la normatividad enunciada, requiere realizar un CONVENIO SOLIDARIO, en el cual se aplicará los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y en especial el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 relacionado con no considerar factores de afecto o interés y/o cualquier clase motivación subjetiva. Con el fin de dar cumplimiento a los fines del Estado, y en el marco del principio de coordinación, es conveniente y oportuno la celebración un convenio de esta naturaleza para la ejecución del proyecto antes mencionado. Considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos con las Juntas de Acción Comunal y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este convenio solidario.

Con el propósito de cumplir con proyectos que influyan directamente en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Caloto específicamente de la Vereda Bodega, la administración municipal en el marco del seguimiento en mejorar la calidad de vida de los habitantes de la vereda, aportara la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS ($ 15.773.866,70) M/CTE;** y la **JAC de la VEREDA BODEGA,** aportara en bienes y servicios representados en mano de obra no calificada, tal y como lo soporta la certificación de aportes en bienes y servicios emitida por el Representante Legal de la misma Junta de Acción Comunal, además que se debe tener en cuenta para desarrollar el proyecto las siguientes consideraciones: se priorizara el personal residente en la vereda para el desarrollo de la obra.

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO (PDM).

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos. Esta necesidad se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo Municipal TRANSFORMANDO JUNTOS 2024-2027, en la LINEA ESTRATEGICA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD, en el Sector 40 -VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, en el programa 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico y el producto 4003017-Acueductos optimizados, por el cual se formuló el proyecto denominado **Optimización de sistemas de acueducto rural y mejoramiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales en el Municipio de Caloto**, **BPIN No. 202500000027285** el cual consiste en propender las gestiones y acciones efectivas para mejorar el suministro de agua potable en la zona rural del municipio de Caloto, que se encuentra en un estado precario. Los sistemas de abastecimiento de agua, están deteriorados, lo que provoca pérdidas significativas y reduce la cantidad de agua que llega a los tanques de almacenamiento y en articulación con la mano de obra de las comunidades quienes son afectadas por su mal estado se busca dar solución a esta problemática.

REGISTRO BANCO DE PROYECTOS Y ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO			
PLAN DE DESARROLLO "TRANSFORMANDO JUNTOS 2024 – 2027"			
Línea Estratégica	LE-2-Transformación productiva para el desarrollo y la sostenibilidad		
Sector	40-Vivienda, ciudad y territorio		
Programa	4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico		
Producto	4003017 – Acueductos optimizados		
Indicador	400301700 - Acueductos optimizados		
CCPET	2.3.2.02.02.005 (SGP APSB $15.773.866,70)		
Meta del proyecto	1	Meta cuatrienio	1

1.2. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación por celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio en vigencia 2025, de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
SERVICIOS	83000000	83100000	83101500	83101501	Abastecimiento de agua

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

2.1. OBJETO

INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE CALOTO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BODEGA ALTA PARA LA REALIZACION DE EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO, LIMPIEZA DE BOCATOMA Y PUNTOS DE ACCESO, MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION, MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE LA VEREDA BODEGA – MUNICIPIO DE CALOTO, DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESUPUESTO.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

A. Fortalecer la participación de la comunidad, el desarrollo de actividades en pro del desarrollo mejoramiento de la calidad de vida local,
B. Ejecutar en articulación con la JAC mediante un plan de trabajo conjunto, asegurando el cumplimiento de las actividades programadas, la optimización de recursos y la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación para garantizar el logro de los resultados conjuntos.
C. Implementar acciones coordinadas con la JAC para desarrollar, monitorear y ajustar las etapas del proyecto, asegurando la participación de la comunidad y el cumplimiento de metas mediante un sistema de seguimiento continuo y evaluación de resultados.

2.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO

Lo(s) sistema(s) de abastecimiento objeto de intervención, están indicados en la siguiente tabla:

VEREDA	ESTRUCTURA INTERVENIDA	TIPO DE INTERVENCION

BODEGA	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	Mantenimiento rutinario

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del Convenio Solidario se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
83000000	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado	Abastecimiento de agua

2.5. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas de las acciones que deberán surtirse en el **sistema de abastecimiento de agua** específicamente en relación con mantenimiento rutinario convenido, son:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	LIMPIEZA DE BOCATOMA Y PUNTOS DE ACCESO	M2	400
2	MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION	M2	700
3	AMPLIACION O MEJORAMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO	UND	2

LIMPIEZA DE BOCATOMA Y PUNTOS DE ACCESO:

Unidad de medida	M2 - ML
Descripción	Transporte y disposición de materiales, aseo y disposición de otros materiales diversos necesarios para la ejecución de obras o mantenimiento.
Actividad previa para considerar antes de realizar la actividad	Evaluación del estado del sistema de abastecimiento. Identificación de puntos críticos. Planificación de actividades.

	Revisión de equipos y herramientas.
Procedimiento de ejecución	Consulta de tramos y puntos. Determinación del tipo de herramienta y equipo. Carga de materiales. Transporte de materiales. Descarga de materiales.
Alcance	Garantizar el suministro y disposición adecuada de materiales y otros materiales en los puntos específicos requeridos para la correcta ejecución de las obras y mantenimiento del sistema de abastecimiento, asegurando un proceso seguro y eficiente.

MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION:

Unidad de medida	M2 - ML
Descripción	Se deben realizar actividades de Limpieza con el fin de mejorar las condiciones del sistema de abastecimiento y evitar obstáculos que provoquen obstrucción del sistema.
Actividad previa a considerar antes de realizar la actividad	Verificar las zonas de mayor presencia de obstáculos como fugas y perdidas de presión, residuos sólidos. Evitar alterar el ecosistema, solo ejecutar actividades en las captaciones
Procedimiento de ejecución	Consultar los tramos y puntos donde se realizarán las actividades. Determinar el tipo de herramienta a emplear Realizar la limpieza de manera que garantice la libre circulación del agua con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento

AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO

Unidad de medida	UND
Descripción	Se deben realizar actividades de mantenimiento del tanque de almacenamiento con el fin de mejorar la distribución y suministro de agua
Actividad previa a considerar antes de realizar la actividad	Verificar tanque o tanques con mayor afectación para su intervención.
Procedimiento de ejecución	Consultar el número de tanques a intervenir Determinar el tipo de herramienta a emplear Realizar mantenimiento. Remover todos los desechos y obstáculos del tanque de almacenamiento con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento.
Alcance	Garantizar que el tanque de almacenamiento cumpla su función de distribución y suministro del recurso hídrico

2.5.1. Actividades específicas del convenio

2.5.1.1. Obligaciones del organismo de acción comunal (OAC)

Para el Desarrollo del Convenio, la JAC Vereda **BODEGA** debe realizar las siguientes actividades específicas:

a) Asumir la responsabilidad de la ejecución de las actividades de mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua a través de trabajo comunitario con los habitantes de la comunidad de la vereda localizada en la zona de influencia del sistema de abastecimiento y que decidan participar libre y autónomamente, de acuerdo con las condiciones estipuladas.
b) Manejar los recursos objeto del presente convenio, rindiendo cuentas sobre el estado y avance de ejecución del Convenio tanto a la comunidad como al Municipio de Caloto.
c) Asumir la responsabilidad administrativa derivada de la ejecución del convenio en lo que le corresponda.
d) Efectuar la cofinanciación de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio.
e) Efectuar la LIMPIEZA DE BOCATOMA Y PUNTOS DE ACCESO, MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION, AMPLIACION O MEJORAMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO en las cantidades especificadas en el presupuesto.
f) Retiro de basura, escombros y otros desperdicios que afectan el medio ambiente, el retiro de materiales y otros obstáculos que impidan el normal funcionamiento del sistema de abastecimiento.
g) Efectuar todas las actividades del convenio solidario exclusivamente en el sistema de abastecimiento de uso público propiedad del Municipio de Caloto, enmarcadas e individualizadas en este convenio.
h) Garantizar que la totalidad del personal de la comunidad que apoyará la ejecución del convenio en virtud de los compromisos de la JAC se encuentre cubierto por el sistema de Seguridad Social en salud bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, con el ánimo de que cuenten con la atención primordial en salud en caso de presentarse algún tipo de eventualidad que lo requiera.
i) Garantizar que la totalidad de personas de la comunidad que desarrollen actividades derivadas del presente convenio, hagan uso de elementos de bioseguridad que sean necesarios para garantizar su protección integral.
j) Elaborar y presentar los informes que sean solicitados por el Municipio de Caloto a través del supervisor designado, y en los formatos establecidos para ello.
k) Acatar las instrucciones técnicas, ambientales y de seguridad, que emita el supervisor del convenio.
l) Informar oportunamente al municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.
m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
n) Efectuar el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del presente convenio; los cuales corren por cuenta de la JAC y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

2.5.1.2. Obligaciones de la entidad estatal

A su vez, el Municipio deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

o) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo y demás anexos que hacen parte integral del Convenio.
p) Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
q) Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en el convenio.
r) Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
s) Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
t) Suministrar a la OAC, todo el apoyo requerido para el buen desarrollo del convenio.
u) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, designando un supervisor con el fin de hacer seguimiento, acompañamiento y evaluación de este.
v) Supervisar que la OAC cumpla con el objeto del convenio dentro del término de ejecución para el desarrollo y demás especificaciones que se señalen en el convenio.
w) Realizar las demás actividades que se requieran para el desarrollo del convenio.

2.6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo para la ejecución del presente convenio solidario es de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

2.7. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Caloto (Cauca).

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del objeto del convenio se llevará a cabo en el Municipio de Caloto (Cauca), especialmente en la Vereda Bodega.

2.9. SUPERVISION DEL CONVENIO SOLIDARIO

El Municipio supervisará el cumplimiento del convenio solidario a través de la Secretaria de Infraestructura y Medio Ambiente o quien haga sus veces, con apoyo del personal profesional y técnico que se contrate para tal fin, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del ejecutor. Además, estará sometido a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

Funciones del Supervisor del Convenio Solidario.

Son funciones del supervisor entre otras:

1) Control técnico y registro de los resultados de los trabajos del convenio ejecutado.

2) Supervisión administrativa, financiera, contable, y técnica del convenio solidario.

3) Verificación y actualización de los avances de las actividades contempladas en el convenio.

2.10. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

a. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
b. Por el cumplimiento del objeto del convenio.
c. Por vencimiento del plazo pactado.
d. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar con la ejecución.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo con los preceptos legales establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 136 de 1994, artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del convenio; la elaboración y ejecución del convenio se realizará de acuerdo con los siguientes fundamentos jurídicos:

- **C.P.C.**, Artículo 355: *"...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo...".*
- **Ley 136 de 1994**, artículo 141: *"...Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.*

 Parágrafo: *Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993".*

- **Ley 1551 de 2012**, articulo 6°, numeral 16: "*En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*

Parágrafo 3° *Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

Parágrafo 4° *Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad".*

- **Ley 1955 de 2019**, artículo 128: "*...Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo".*

- **Ley 2166 de 2021**, artículo 7: "*Organismos de la acción comunal: Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa...*"

Artículo 16, literales f y x: los Organismos de Acción Comunal pueden "*Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial*", y "[...] *gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.*", respectivamente.
Artículo 63: "*...los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.*

Parágrafo 1°. *Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.*

Parágrafo 2°. *Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo...*"

Artículo 95: "*Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

Parágrafo 1°. *Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.*

Parágrafo 2°. *Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.*

- **Decreto 0142 de 2023**, artículo 15: "*Adición del Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, comprendida por los artículos 2.2.15.1.1, 2.2.15.1.2. y 2.2.15.1.3. la cual quedará así:*

 Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.

 Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.

 Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

 Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los · organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

4.5. DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO SOLIDARIO

Para determinar el valor del presente convenio solidario y los correspondientes aportes de las partes convenientes (Municipio de Caloto y Junta de Acción Comunal), se surtieron los siguientes análisis:

- Determinación de las actividades a realizar tales como suministro de materiales para limpieza de bocatomas y puntos de acceso, mejoramiento de red de distribución, ampliación o mejoramiento de tanque.
- Posteriormente se determinó la unidad de medida en metros cuadrados o lineales según la actividad a desarrollar, efectuando la cuantificación del costo unitario a través de la consolidación de los APU.
- El costo unitario se determinó teniendo en cuenta la base de datos del INVIAS y la Gobernación del Valle.
- Además, se tuvo en cuenta, unidades de medida, tablas de rendimientos de mano de obra y ajustes salariales de la presente vigencia fiscal de cada cuadrilla requerida, herramienta menor necesaria de acuerdo con cada una de las actividades (se contempla porcentaje 5% del valor de Mano de obra; por considerarse uso de pocas herramientas).

Así se logró el establecimiento de los siguientes análisis de precios unitarios:

LIMPIEZA DESMONTE ASEO BOCATOMA					**Unidad: M2**
					ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL
MANO DE OBRA	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.
M.O. 2 AYUDANTE	110.980,38	169%	187.556	31,4420	5.965,14
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	**5.965,14**
EQUIPO					
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	2.982,56	149,13
				SUBTOTAL EQUIPO	**149,13**
OTROS					
				SUBTOTAL OTROS	-
			COSTO DIRECTO		**6.114,27**

DESVIACION TEMPORAL CAUCE ANCHOS 1 A 3 M					**Unidad: ML**
					ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL
MANO DE OBRA	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.
M.O. HIDROSANIT. 1 AYUDANTE-1 OFI	146,279.43	169%	247,212	1.4292	172,972.29
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	**172,972.29**
EQUIPO					
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	172,971.94	8,648.60
				SUBTOTAL EQUIPO	**8,648.60**
OTROS					
				SUBTOTAL OTROS	-
			COSTO DIRECTO		**181,620.89**

ROCERIA					Unidad: M2
					ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL
MANO DE OBRA	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE	55.490,19	169%	93.778	1122,9443	83,51
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	**83,51**
EQUIPO					
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	83,50	83,50
				SUBTOTAL EQUIPO	**83,50**
OTROS					
				SUBTOTAL OTROS	-
			COSTO DIRECTO		**167,01**

LIMPIEZA RED DE DISTRIBUCION					Unidad: ML
					ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL
MANO DE OBRA	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.
M.O. 2 AYUDANTE	108.797,70	169%	183.868	31,4420	5.847,85
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	**5.847,85**
EQUIPO					
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	2.923,90	146,20
				SUBTOTAL EQUIPO	**146,20**
OTROS					
				SUBTOTAL OTROS	-
			COSTO DIRECTO		**5.994,04**

Manguera Polietileno De 2Pulg X 100					Unidad: ML
					ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL
MATERIALES					
Manguera Polietileno De 2Pulg X 100	ML	1	1	11.065,00	11.175,65
				SUBTOTAL MATERIALES	**11.175,65**
EQUIPO					
HERRAMIENTA MENOR	GLB	0,052	0	2.224,00	115,65
				SUBTOTAL EQUIPO	**115,65**
OTROS					
				SUBTOTAL OTROS	-
			COSTO DIRECTO		**11.291,30**

TANQUE AGUA 2000 LTS PLASTICO-SUMINISTRO					Unidad: UND
					ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL
MATERIALES					
TANQUE PLASTIC 2000 LT.	UND	1	0	#########	1.036.900,00
				SUBTOTAL MATERIALES	**1.036.900,00**
MANO DE OBRA	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE-1 OFI	137.668,38	169%	232.659	52,4032	4.439,79
M.O. HIDROSANIT. 1 AYUDANTE-1 OFI	146.279,43	169%	247.212	15,7209	15.725,05
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	**20.164,84**
EQUIPO					
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	20.164,79	20.164,79
				SUBTOTAL EQUIPO	**20.164,79**
OTROS					
				SUBTOTAL OTROS	-
			COSTO DIRECTO		**1.077.229,63**

Habiéndose determinado el análisis de precios unitarios, a continuación, se observa la aplicación aritmética de los factores y criterios determinantes tenidos en cuenta para establecer el valor del presente convenio, tales como la longitud de la extensión de sistema de abastecimiento a intervenir, veamos:

ALCALDIA MUNICIPAL		PRESUPUESTO DE OBRA	
Obra:	CONVENIO SOLIDARIO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	FECHA:	19-ago-25
		VEREDA	BODEGA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**LIMPIEZA DE BOCATOMA Y PUNTOS DE ACCESO**				**$ 4,680,879.84**
	LIMPIEZA DESMONTE ASEO BOCATOMA	M2	320	$ 6,114.27	$ 1,956,566.50
	DESVIACION TEMPORAL CAUCE ANCHOS 1 A 3 M	ML	15	$ 181,620.89	$ 2,724,313.34
2	**MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION**				**$ 8,638,527.62**
	ROCERIA	M2	785	$ 167.01	$ 131,101.37
	LIMPIEZA RED DE DISTRIBUCION	ML	760	$ 5,994.04	$ 4,555,471.94
	Manguera Polietileno De 2Pulg X 100	ML	350	$ 11,291.30	$ 3,951,954.30
3	**AMPLIACION O MEJORAMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO**				**$ 2,454,459.25**
	TANQUE AGUA 2000 LTS PLASTICO-SUMINISTRO	UND	2	$ 1,077,229.63	$ 2,154,459.25
	ACCESORIOS PARA TANQUE DE 2000 LTS	UND	1	$ 300,000.00	$ 300,000.00
4	**BIENES Y SERVICIOS COMUNIDAD**				**$ 885,000.00**
	HERRAMIENTA BUGUI (4 UND)	DÍA	15	$ 14,000.00	$ 210,000.00
	HERRAMIENTA GUADAÑA (5 UND)	DÍA	15	$ 20,000.00	$ 300,000.00
	REFRIGERIO Y ALMUERZOS	UND	30	$ 12,500.00	$ 375,000.00
				SUBTOTAL:	**$ 16,658,866.70**

APORTE ALCALDIA	$	15,773,866.70
APORTE JAC	$	885,000.00
VALOR COSTOS DIRECTOS	**$**	**16,658,866.70**

Una vez surtido lo anterior se ha determinado que el presupuesto requerido para adelantar las obras de mantenimiento rutinario al sistema de abastecimiento ya identificado en el presente estudio previo asciende a la suma **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON SETENTA CENTAVOS ($ 16.658.866,70) M/CTE,** las partes convenientes han acordado alcanzar el monto necesario mediante la convergencia de aportes mutuos.

4.6. APORTES DE LAS PARTES

APORTE MUNICIPIO. El Municipio aportará la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS ($ 15.773.866,70) M/CTE,** valor respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 639 DEL 03 DE JULIO de 2025,** de conformidad con los rubros y clasificación programática esgrimida en el correspondiente certificado expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera de la entidad. **APORTE COMUNIDAD.** La Junta de Acción Comunal de Bodega aportará en bienes y servicios la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($885.000) M/CTE** representados en mano de obra no calificada, tal y como lo soporta la certificación de aportes en bienes y servicios emitida por el Representante Legal de la Junta de Acción Comunal.

4.7. FORMA DE PAGO

El valor del presente Convenio Solidario corresponde al mantenimiento y mejoramiento de la captación y red de distribución del acueducto veredal en el presente estudio previo el cual asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON SETENTA CENTAVOS ($ 16.658.866,70) M/CTE,** se incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del mismo; los cuales corren por cuenta de la JAC y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados. El Municipio de Caloto pagará el valor de los aportes teniendo en cuenta que se pactó el municipio transferirá el 100% del aporte a la liquidación del convenio.

El Municipio aportará la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS ($ 15.773.866,70) M/CTE, valor respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 639 del 03 de julio de 2025**, mediante un único desembolso una vez se encuentren cumplidas todas las actividades derivadas del convenio, debidamente certificadas por el supervisor, previa presentación de informe final que contenga registro fotográfico y la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente.

4.8. TASAS DE DESCUENTOS Y DEDUCCIONES

La JAC deberá tener en cuenta todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del convenio o con base en el mismo, conexos a los recursos que aporta la entidad. Deberá tener en cuenta además su estado tributario, si es libre o no de retenciones, cuatro por mil, IVA y demás impuestos de ley, ya que todos ellos correrán por su cuenta. La siguiente tabla relaciona los que podrán incidir en el presente proyecto:

DISCRIMINACIÓN DE IMPUESTOS	PORCENTAJE
Retefuente	2.5 %
Reteica	0,4%-0,5%
Adulto mayor	4%
Cultura	1,5%
Deporte	2.5 %
Total, descuentos	10.9%

4.9. CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONVENIO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL

Como bien se refirió en la justificación de la Necesidad del presente estudio previo, el Municipio de Caloto dentro del Plan de Desarrollo Municipal denominado "TRANSFORMANDO JUNTOS 2024 – 2027" implantó dentro de sus programas el siguiente:

Eje	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Programa	4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Proyecto	OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE CALOTO
Registro BPIN No. y Fecha	202500000027285 de 26 de junio de 2025

4.10. IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Los recursos que destinará el Municipio de Caloto para dar cumplimiento a su aporte convenido se encuentran debidamente contenidos en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 627 del 03 de julio, el cual afecta el presupuesto de gastos de inversión con el siguiente detalle presupuestal:

SECTOR CPI	40-Vivienda, ciudad y territorio	**PROGRAMA CPI**	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
SUBPROGRAMA CPI	Vivienda, ciudad y territorio	**PRODUCTO CPI**	4003017 – Acueductos optimizados
INDICADOR CPI	400301700 – Acueductos optimizados		
CODIGO BPIN	202500000027285	**RUBRO C-PC DANE**	NO APLICA
VALOR	**$15.773.866,70 M/CTE**		
NÚMERO DE DISPONIBILIDAD	639 de 03 de julio de 2025		
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005 – 400301700-1400-NA-1.0-1.2.4.6.00-1-Actual-ENTIDAD-1	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	$15.773.866,70
TOTAL			**$15.773.866,70**

Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Caloto.

2.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal en detalle.

Los recursos que destinará el Municipio de Caloto para dar cumplimiento a su aporte convenido se encuentran debidamente contenidos en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 639 del 03 de julio de 2024, el cual afecta el presupuesto de gastos de inversión con el siguiente detalle presupuestal:

5. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver documento anexo

6. REQUISITOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL:

El Municipio de Caloto Cauca, verificará que la JAC esté debidamente constituidas y legalizadas, que su objeto les permite desarrollar actividades en el Municipio y, que la JAC ni sus representantes están incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

Para ello requerirá previamente a la suscripción del convenio solidario, los siguientes documentos:

- Copia de los estatutos que establecen funciones del presidente-representante legal si se cuenta con ellos
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal-presidente
- Copia de la libreta militar del representante legal-presidente - aplica para personas *menores de 50 años de edad.*
- Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas del presidente-representante legal
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios de La Junta De Acción Comunal y el representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales de la Junta De Acción Comunal y el representante legal
- RUT de la junta de acción comunal
- Certificado de existencia y representación de la junta de acción comunal (personería jurídica).
- Certificación de aportes al convenio expedida por el Representante legal de la JAC.
- Certificación de cuenta bancaria de la Junta de Acción Comunal.

7. ANALISIS DE RIESGOS Y EXIGENCIA DE AMPAROS

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinará y numerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto para el cual se pueden presentar los riesgos relacionados en el Formato Matriz de Riesgos (ver anexo).

8. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.

Ciertos Riesgos identificados por las Entidades Estatales pueden cubrirse a través de cualquiera de los instrumentos de garantía antes descritos. En las modalidades de selección de contratación

directa y mínima cuantía, así como en la contratación de Guía de garantías en Procesos de Contratación 5 Menú seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En las demás modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento. La garantía de responsabilidad civil extracontractual es obligatoria en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza la Entidad Estatal lo considere necesario, con ocasión de los Riesgos del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las acciones que deberán realizar los miembros de la comunidad en cumplimiento de las obligaciones convenidas con la Junta de acción Comunal en el presente convenio solidario, en donde se efectuarán algunas que comprenden actividades como rocería y limpieza y adecuación de cunetas, lo cual requiere indiscutiblemente de la utilización de herramientas y elementos que mal utilizados pueden generar lesiones y hasta la muerte de alguna persona, el Municipio, consciente de que la unión de recursos financieros y de trabajos propios de este convenio impiden la afiliación efectiva al régimen contributivo en materia de salud de todas las personas, exigirá a la junta de acción Comunal que el personal que intervenga en la ejecución de las actividades del convenio, se encuentre cubierto por el sistema de Seguridad Social en salud bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, con el ánimo de que cuenten con la atención primaria en salud en caso de presentarse algún tipo de eventualidad urgente que lo requiera, entre otras exigencias que hacen parte de las obligaciones convenidas en materia de protección personal.

La Junta de Acción, en virtud de lo planteado, también constituirá garantía única que ampare los riesgos de:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SOLIDARIO	Por el plazo de ejecución y 4 meses más.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PARA GARANTIZR LOS DAÑOS UE SE PUEDAN OCASIONAR A TERCEROS.	Por el plazo de ejecución y 4 meses más.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con la Sección 4, "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación*", Subsección 1 "*Acuerdos Comerciales y trato nacional*" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

10. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

En virtud por lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.3.1., 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, sólo se publicará el acto a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del referido Decreto cuando el mismo se requiera. Estudios previos, contrato, adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del referido Decreto. Dichos documentos serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) http://www.colombiacompra.gov.co.

Firmado en el municipio de Caloto (Cauca) a los dieciseis (16) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

ANDRES FELIPE DAZA RUEDA
Secretaria de Infraestructura y Medio Ambiente
Municipio de Caloto Cauca

Anexo: Formato visita técnica, Registro Fotográfico, presupuesto.
Proyectó: P.U. Mayra Alejandra Galvis
Revisó aspecto jurídico: Leonardo Andrés Rivera - Jefe oficina Jurídica